

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2017 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por la que se convocan subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Picos de Europa en el Principado de Asturias para el ejercicio 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de fecha 5 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a actividades en el interior del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Picos de Europa, en el territorio correspondiente al Principado de Asturias, bases que se mantienen para esta convocatoria, aunque teniendo en cuenta el Decreto 12/2017 de 21 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para conocer y conceder estas subvenciones.

Segundo.- En las aplicaciones presupuestarias 18.07.443F.763027, 18.07.443F.773036, y 18.07.443F.783010 de los Presupuestos vigentes existe crédito adecuado y suficiente por importe total de 245.960,74 euros para financiar subvenciones a favor de corporaciones locales, empresas privadas y familias e instituciones sin fines de lucro en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Picos de Europa en el territorio correspondiente al Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- La competencia para convocar las ayudas corresponde a la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 12/2017 de 21 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública; el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017 (BOPA 31-XII-2016).

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en su virtud, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar el gasto de 245.960,74 euros, repartidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

18.07-443F-763.027	205.960,74 € (A corporaciones locales y su sector público)
18.07-443F-773.036	20.000,00 € (A empresas privadas)
18.07-443F-783.010	20.000,00 € (A familias e instituciones sin fines de lucro)

para la convocatoria de subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Picos de Europa en el Principado de Asturias para el ejercicio 2017.

Segundo.- Convocar públicamente subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa, en el territorio correspondiente al Principado de Asturias, que se registrará por la Resolución de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban sus bases reguladoras.

El objeto de las subvenciones es facilitar y estimular la realización de actuaciones que contribuyan a la conservación o restauración del patrimonio natural; a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, todo ello conforme a lo establecido en la base segunda de la Resolución de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban sus bases reguladoras.

Tercero.- Podrán ser beneficiarios las entidades locales, entidades empresariales, personas físicas, instituciones sin fines de lucro y cualquier otra que cumpla los requisitos exigidos y en quien no concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos de lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria.

Cuarto.- Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y se presentarán conforme a lo dispuesto en las bases octava y novena de la Resolución de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, en los registros de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado establecido en el Anexo II de la Resolución y deberán acompañarse de la documentación prevista en la base octava de la Resolución de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Quinto.- El procedimiento de aplicación para la concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva.

Sexto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, será la que resulte de aplicar los criterios de valoración previstos en la base undécima y con los límites previstos en la base quinta de la Resolución de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Séptimo.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Espacios Protegidos y Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Biodiversidad, siendo el órgano competente para resolver la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. La Comisión de valoración estará presidida por el Director General de Biodiversidad y estará integrada por la Jefa de Servicio de Espacios Protegidos y Conservación de la Naturaleza, el Jefe de Sección de Planificación y Gestión de Espacios, el Director del Parque Nacional de Picos de Europa y una persona adscrita a la Dirección General de Biodiversidad, que actuará como Secretario/a.

En caso de ausencia, el Director General de Biodiversidad podrá disponer la sustitución de los miembros de la Comisión por otros vinculados a su departamento.

Octavo.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de esta Convocatoria es de dos meses de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera punto 7 de la Resolución de 5 de octubre de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

La Resolución de esta convocatoria será notificada individualmente a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el BOPA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley del Principado 2/95, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, según redacción dada por la Ley del Principado 6/2003, de 30 de diciembre.

Noveno.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas antes del **21 de diciembre de 2017**.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el mismo plazo, el gasto correspondiente a las actuaciones subvencionadas, en los términos establecidos en la base decimoquinta de la Resolución de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban sus bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Excepcionalmente y cuando concurren causas que lo justifiquen, podrá acordarse por la Administración la prórroga del plazo señalado en el apartado anterior para la justificación de las actuaciones subvencionadas, siempre y cuando la prórroga se solicite por escrito ante Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con una antelación mínima de quince días a la terminación del plazo y se trate de pago anticipado según las condiciones establecidas en las bases que rigen la presente convocatoria. En cualquier caso nunca podrá exceder del **1 de mayo de 2018**.

Décimo.- En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Decimoprimer.- Ordenar la publicación de la Resolución en el BOPA.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, o en el caso de las corporaciones locales, de formular requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, ante la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO



Fernando Lastra Valdés

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO I

Solicitud de subvención en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Picos de Europa, en el territorio del Principado de Asturias.

1.- Datos del solicitante:

Nombre o Razón Social		Correo electrónico	
NIF	Teléfono		
Dirección	C.Post.	Localidad	Concejo

2.- Datos del representante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
DNI	Teléfono		
Dirección	C.Post.	Localidad	Concejo

3.- Actuación:

NOMBRE DEL PROYECTO		
PRESUPUESTO		
SUBVENCION SOLICITADA		

Se autoriza a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de Hacienda del Principado de Asturias los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social del solicitante de la ayuda.

En a de de 2017

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
C/ Trece Rosas, 2-3º. 33005 OVIEDO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO II

Declaración responsable de no estar incursos en los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D/Dña.....con
D.N.I./C.I.F., EN REPRESENTACIÓN de(para las personas
jurídicas).....,
**declaro bajo mi responsabilidad que en mi persona o en la entidad a la que represento no
concurren las siguientes circunstancias:**

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

i) Ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas liquidadas y exigibles.

En el caso de asociaciones, además:

j) No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

k) No haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

Subvenciones solicitadas o concedidas con la misma finalidad:

☐ Ninguna

☐ Sí se han solicitado o concedido (detallar):

Se ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma..

SE COMPROMETE:

A comunicar a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, con indicación de su cuantía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de notificación de las mismas.

En a de de 2017

Fdo.: